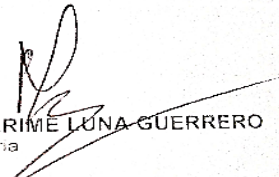


INFORME SECRETARIAL: Al despacho del Señor Juez, poder conferido por la GOBERNACIÓN DE SANTANDER a la Dra. ZULMA YANETH ESPINOSA CASTELLANOS, identificado con la cedula de ciudadanía No 37947652 del Socorro y Tarjeta Profesional No 156.830 del C.S de la J, quien no registra sanciones disciplinarias conforme al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados de la referencia. Sírvase proveer.

Bucaramanga, agosto 25 de 2021.



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veinticinco (25) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

Conforme al informe secretarial el escrito allegado y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso, se procederá a reconocer al profesional del derecho **ZULMA YANETH ESPINOSA CASTELLANOS**, como apoderada de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, en los términos y para los efectos del poder conferido.

De igual manera, se dispone a **PONER EN CONOCIMIENTO** de la liquidadora el memorial allegado por la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, mediante el cual certifica que el señor el señor LUDWING LÓPEZ GÓMEZ, NO tienen ninguna acreencia con el Departamento de Santander.

Por otro lado, dentro del escrito allegado la apoderada de la Gobernación de Santander solicita SE EXCLUYA del presente trámite al DEPARTAMENTO DE SANTANDER, toda vez que el señor LÓPEZ GÓMEZ no posee obligaciones tributarias con el Departamento, se permite manifestar el suscrito que fue requerido por el liquidador al presente proceso con el fin de informar si existían acreencias adeudadas por el insolvente al ente territorial.

Sin embargo, una vez revisado el proceso de negociación de deudas se advierte que la GOBERNACIÓN DE SANTANDER no hace parte de los acreedores relacionados por el deudor, ha solicitado su reconocimiento en dicha calidad conforme a las condiciones establecidas en el artículo 566 del Código General del Proceso, es decir con la existencia del crédito, en ese sentido NO SE ACCEDE a lo solicitado por la apoderada judicial.

En consecuencia, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: RECONOCER a la doctora **ZULMA YANETH ESPINOSA CASTELLANOS** como apoderada de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER en los términos y para los efectos del poder conferido, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: PONER EN CONOCIMIENTO de la liquidadora MARÍA EUGENIA BALAGUERA SERRANO el memorial allegado por la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, mediante el cual certifica que el señor el señor LUDWING LÓPEZ GÓMEZ, NO tienen ninguna acreencia con el Departamento de Santander.

TERCERO: NO ACCEDER a lo solicitado por la apoderada de la GOBERNACIÓN DE SANTANDER, por lo expuesto en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

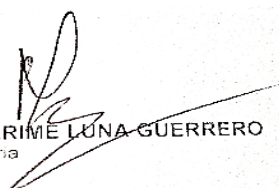


VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto fechado el día 25 de agosto de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM

Bucaramanga, agosto 26 de 2021



MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

Firmado Por:

Victor Anibal Barboza Plata
Juez
Civil 018
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d8880bedaf1a86bcd456729127fdf9b7d5cf54c2883352482c7b2664d487c1d**
Documento generado en 25/08/2021 03:39:54 PM